



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/07/18 14:24:40-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000079-2023-BNP-GG-OA

Lima, 18 de julio de 2023



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/07/18 14:24:40-0500

VISTO: Visto el Informe Técnico N° 000021-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2018-MC, señala que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, define que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta,



baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es una entidad que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento-MEF, correspondiéndole la aplicación de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su reglamento;

Que en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Biblioteca Nacional del Perú, cuenta con una (1) Plataforma Tipo Carreta en adelante BIBLIOMOVIL y en mérito al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú, y la Municipalidad Provincial de Huaraz – Región Ancash, en el cual se propone impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativo “BIBLIOMOVIL” con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, así como fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, mediante la dotación de un vehículo y el material bibliográfico documental de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 30570 “Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, en la que se precisa que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, conforme a lo establecido en la Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas”;

Que, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, regula los procedimientos a seguir sobre Actos de Administración, lo que se describe a continuación:

Artículo 53.- Alcances: *Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso. ”.*

Que, en el **Artículo 55** de la citada directiva establece los alcances de la afectación en uso de un bien mueble patrimonial, tales como:

Artículo 55.- Alcances:

55.1 *La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.*

55.2 *La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.*

55.4 *Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al anexo N° 02.*

Que, del mismo modo el **Artículo 56** de precitada Directiva, determina lo siguiente:

Plazo de la afectación en uso:

56.1 *La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.*



56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial

Que, el Artículo 57 de la directiva antes descrita señala lo siguiente:
Trámite para la afectación en uso:

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva

57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

Que, a través del Informe Técnico N° 000021-2023-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, señala que luego de la revisión del expediente, recomienda aprobar la afectación en uso de un (01) bien mueble (descrito en el anexo que forma parte de la presente Resolución) a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz – Región Ancash, en mérito al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Huaraz – Región Ancash, de fecha 5 de julio de 2023;

Con el visado del coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Afectación en Uso de una (1) Plataforma Tipo Carreta en adelante BIBLIOMOVIL, por el plazo de Un (1) año contado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción, a favor de Municipalidad Provincial de Huaraz - Región Ancash, cuyo valor Contable actualizado asciende a la suma de S/ 19,635.00 (Diecinueve mil seiscientos treinta y cinco 00/100 Soles), cuyas características se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Página 3 de 4

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0017 1577 7992 6426



Artículo 2.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, realizar la entrega del bien mueble patrimonial materia del presente acto resolutivo a la entidad afectataria y suscribir el Acta de Entrega –Recepción correspondiente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huaraz-Región Ancash. Concluido el procedimiento, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento, enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento- DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el respectivo registro en el Módulo Muebles SINABIP de la SBN.

Artículo 4.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración



ANEXO 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	INV.2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/-)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN (S/-)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	S/COD	673656910006	PLATAFORMA TIPO CARRETA DE FIERRO	Sin Marca	Sin Modelo	Azul /Marron	2m.54cm x 4m.20cmx 2m.2cm	S/S	BUENO	9105.01	S/ 19,635.00			AV. LA POESIA N° 160 SAN BORJA-LIMA
Total											S/ 19,635.00			



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ Humber
 Hernan FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/07/18
 10:51:20-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
 Martin FAU 20131379863
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 2023/07/18
 14:24:08-0500